

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico



Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : Sucesión intestada

Radicado: 08001-40-53-007-2022-00693-00

Demandante : Gilma Rosa Menco Muñoz

Luis Alberto Menco Muñoz Luis Antonio Menco Hernández Berta Marina Menco Hernández

Causante : Luis Gilberto Menco Menco

Providencia : auto – 30/11/2022 – Admite demanda

Revisada la demanda de SUCESIÓN INTESTADA para su admisión, se observa la necesidad de inadmitirla por lo siguiente:

Se indica en la demanda, en el hecho segundo:

"2.El causante, señor LUIS GILBERTO MENCO MENCO (Q.E.P.D.), no contaba con sociedad conyugal vigente al momento de su muerte. Sin embargo, tenía convivencia de Unión Marital de Hecho, con la señora EDITH MARÍA MUÑOZ DE JULIO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 22.345.761 expedida en Barranquilla y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, y con quien tuvo dos hijos, la señora Gilma Rosa Menco Muñoz y el señor Luis Gilberto Menco Muñoz".

Siendo ello así, deberá manifestar el demandante si ya fue liquidada la sociedad patrimonial nacida de la unión marital de hecho a que hace referencia en citado hecho.

Lo anterior, pues debe tenerse claro que parte del bien relicto, corresponde a cada cónyuge, para efectos de la partición.

consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR, la demanda de sucesión a fin de que se subsane la falencia indicada en la parte motiva dentro del término de cinco, (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL Jueza

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff9ea77ae7b2d368e34d355d9fade5a9f486bd0edf2cf45c655a33e2ada7533**Documento generado en 30/11/2022 08:49:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica